

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de la Información Pública y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-213/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", LAS CUÁLES SE CONOCERAN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México. 

II DECLARA "LA PRESTADORA"

- II.1 Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como contribuyente.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201612022159501.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-213/22

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA" Se obliga a prestar el servicio de Diseño de imagen y estrategia de comunicación política digital con perspectiva de género de la serie web "Diálogos Feministas", producción postproducción, transmisión en Facebook y alojamiento en YouTube de 10 programas de tv 2.0, de la serie web "Diálogos Feministas" con una duración de hasta una hora de cada uno y videos promocionales de 30 segundos, conforme a las fechas y términos señalados en la cotización anexa de fecha 13 de septiembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al Rubro: Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Subrubro: Divulgación y Difusión. Folio de Proyecto: **PAT2022/PRD/CEN/LPM/DD/3**; Nombre del Proyecto: Serie Web "Diálogos Feministas".

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$1'708,620.69 (Un millón setecientos ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$273,379.31 (Doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$1'982,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de \$800,750.00 (Ochocientos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 30 de septiembre de 2022.
- **Segundo pago:** Por la cantidad de \$675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 31 de octubre de 2022.
- **Tercer pago:** Por la cantidad de \$506,250.00 (Quinientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), IVA incluido, el día 30 de noviembre de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del **15 de septiembre al 07 de diciembre de 2022.**

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **14 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.**

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "LA PRESTADORA" se obliga a entregar a "EL PRD", las evidencias de los servicios convenidos, por medio magnético (usb y/o dvd) en las oficinas ubicadas en la Calle Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-213/22

Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México; de la siguiente manera:

- *Diseño de imagen y estrategia de comunicación política digital con perspectiva de género de la serie web "Diálogos Feministas", el día 23 de septiembre de 2022.*
- *10 videos de la serie web "Diálogos Feministas", con sus respectivos videos promocionales el día 30 de noviembre de 2022,*
- *Links de las transmisiones y un informe del alcance y reproducciones de la serie web "Diálogos Feministas", el día 07 de diciembre de 2022.*

De igual manera al término de la entrega de las muestras físicas descritas en párrafos anteriores, esto es el 08 de diciembre de 2022, se obliga a la firma de cesión de derechos en favor de "EL PRD" ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. "LA PRESTADORA" entregará mediante acta entrega recepción del servicio y a entera satisfacción de "EL PRD" en las oficinas ubicadas en la calle de Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PRESTADORA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a ella o por no prestar el servicio en los términos pactados el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PRESTADORA" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa de fecha 13 de septiembre de 2022, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "LA PRESTADORA" reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD", por lo que "LA PRESTADORA" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "LA PRESTADORA" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-213/22

más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "LA PRESTADORA" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA", la cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PRESTADORA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - GARANTÍA. "LA PRESTADORA" se obliga a presentar cheque cruzado en favor



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-213/22

del Partido de la Revolución Democrática "PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándola al área Jurídica de "EL PRD", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "EL PRD": [REDACTED]

Para "LA PRESTADORA": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"



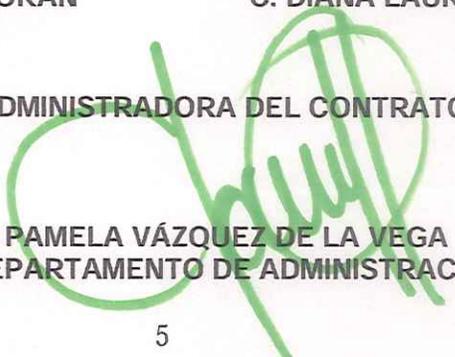
C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

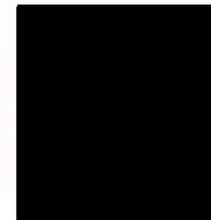


C. DIANA LAURA COLÍN LÓPEZ

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".



Lic. Aldo Jonathan Dávila Ríos
Coordinador de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional del PRD
P R E S E N T E

13/septiembre/2022

Me es grato saludarle y darle a conocer el desglose de precios y actividades para realizar la serie web "Diálogos feministas", cuyo objetivo es difundir contenidos sobre género y feminismo, así como de las relaciones de poder en el patriarcado, a 19 mil 200 mujeres de 18 a 65 años de edad, por medio de 10 programas de tv 2.0 de la serie web "Diálogos feministas" que se transmitirán semanalmente en Facebook y youtube durante un corto plazo, para la de construcción de los estereotipos de género en la política y el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres.

ACTIVIDAD	Inicio	Fin
Diseño de imagen y estrategia de comunicación política digital con perspectiva de género de la serie web "Diálogos feministas"	15/09/2022	22/09/2022
Producción, postproducción, transmisión en Facebook y alojamiento en Youtube de 10 programas de tv 2.0 de la serie web "Diálogos feministas", con una duración de hasta una hora cada uno y sus respectivos video promocionales de 30 segundos.	23/09/2022	30/11/2022
Entregables	Fechas	
Diseño de imagen y estrategia de comunicación política digital con perspectiva de género de la serie web "Diálogos feministas"	23/09/2022	
10 videos de la serie web "Diálogos feministas" con sus respectivos video promocionales.	30/11/2022	
Links de las transmisiones y un informe del alcance y reproducciones de la serie web "Diálogos feministas"	07/12/2022	

Con fundamento en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

Actividad	Costo	IVA	Total
Diseño de imagen y estrategia de comunicación política digital con perspectiva de género de la serieweb "Diálogos feministas"	253,879.31	40,620.69	294,500
Producción, post producción y transmisión en facebook y youtube de 10 programas de tv 2.0 con una duración de hasta una hora, que integran la serie web "Diálogos feministas", con sus respectivos videos promocionales de 30 segundos.	1,454,741.38	232,758.62	1,687,500
TOTAL			1,982,000

FORMA DE PAGO

Así mismo le solicito que el pago sea en tres exhibiciones de la manera siguiente:

Primer Pago: \$800,750.00, (Ochocientos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el 30 de septiembre del 2022.

Segundo Pago: \$675,000.00, (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) el 31 de octubre del 2022.

Tercer Pago: \$506,250.00 (Quinientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el 30 de noviembre del 2022.

Sin más por el momento y esperando sus indicaciones quedo a sus considerables órdenes.

Atentamente

